



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 JUL 2009

R. EX<sup>N</sup>º 2323

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficios ORD./Z4/ N°130 de fecha 19 de junio de 2009 y N° 137 de fecha 25 de junio de 2009 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 246/2009 de fecha 26 de junio de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2009"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exenta N°93, N°518 y N°1200, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 93 de 2009, modificada mediante Resolución Exenta N° 518 y N° 1200, todos de 2009, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de la pesquería artesanal de merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2009"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Los límites de captura autorizados para la Zona de Puerto Montt, periodo enero-diciembre de 2009, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Zona Pto Montt	enero a julio	ago	sep	oct	nov	dic	Total
	920,8	veda	129,4	129,4	129,4	129,8	1.438,8

- b) Señalar que de los remanentes del periodo enero-julio 2009, 12 toneladas podrán ser extraídas entre el 1° y el 30 de julio de 2009, ambas fechas inclusive, fraccionadas en 3 toneladas semanales, la cual deberá ser destinada exclusivamente al mercado nacional, previa visación de la consultora.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

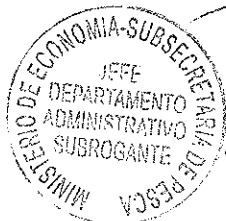
4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A large, stylized handwritten signature in black ink.

**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)

